RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 512 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2026 NO LIMITADA A MIPYMES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2022 de 2020, la Ley 1882 de 2018, la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de La Calera requiere seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar el objeto consistente en "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (COLISEO NARANJA, CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC Y CANCHA DE FÚTBOL) EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA", de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2026.

Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Calera elaboró los correspondientes estudios previos en los cuales se establece con precisión la necesidad de realizar la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 25, numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de La Calera publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, y que, dentro del término legal establecido para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, ajustando en lo pertinente el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, por tratarse de un Contrato de obra pública de infraestructura social (Cultura, recreación y deporte) de menor cuantía, el presente Proceso de Contratación se rige por los Documentos Tipo para la Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra de Infraestructura Social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

Que teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y su cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y los términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se fijará en la configuración del Pliego Electrónico dentro de la Plataforma SECOP II.

Que los recursos que soportan la presente contratación provienen del presupuesto del Municipio de La Calera para la vigencia fiscal 2026, y el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($431.116.215,00), incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Que para el efecto, la Entidad Estatal cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, que se relaciona a continuación:

CDP No. DIS-2026000744 del 03 de julio de 2026	
NOMBRE	REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA
VALOR	$431.121.843,00

Que el valor del contrato se fija a precios unitarios sin fórmula de ajuste, razón por la cual el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario de cada ítem, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, y por cuanto el presupuesto oficial del proceso ($431.116.215,00) no supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (USD $125.000) vigente para el bienio 2026-2027, equivalente a $511.708.497,00, se estableció en el cronograma del proceso un término para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —MIPYMES— manifestaran su interés en limitar la convocatoria, conforme a lo anunciado en el Aviso de Convocatoria publicado en el SECOP II el 27 de agosto de 2026.

Que dentro del término fijado en el cronograma del proceso para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, el cual venció el siete (7) de septiembre de 2026 a las 12:00 m., **NO se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes** de Micro, Pequeñas o Medianas Empresas colombianas que acreditaran el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, al no configurarse el presupuesto normativo exigido para ello, el presente proceso de selección **NO SE LIMITA A MIPYMES**, razón por la cual podrán participar en él todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o mediante cualquiera de las modalidades de proponente plural previstas en la ley, que cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, incluidos los proponentes que reciben trato nacional en virtud de los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso (Triángulo Norte, únicamente con Guatemala, y Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina – CAN), sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales, puntajes y factores de desempate que en favor de las Mipymes prevén la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Documento Tipo aplicable.

Que el Municipio de La Calera, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la plataforma transaccional SECOP II: https://community.secop.gov.co

Que el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, los estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso podrán ser consultados por cualquier persona interesada en la Plataforma SECOP II: https://community.secop.gov.co, bajo la referencia SAMC-017-2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, ordenará la apertura del proceso de contratación que se desarrolle a través de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por los motivos anteriormente expuestos:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2026, NO LIMITADA A MIPYMES, cuyo objeto es **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (COLISEO NARANJA, CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC Y CANCHA DE**

FÚTBOL) EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA", de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

PARÁGRAFO. El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($431.116.215,00)**, incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. El valor del contrato se fija a precios unitarios sin fórmula de ajuste y el plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio en la plataforma SECOP II y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución se extienda más allá del 15 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2026** se llevará a cabo íntegramente a través de la plataforma SECOP II. El cronograma del proceso de selección será el definido en el Pliego de Condiciones Electrónico de dicha plataforma. Cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente acto se entenderá como no escrita.

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas, horas y condiciones establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda publicada conforme a la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar al Comité Evaluador del presente proceso de contratación para que adelante las acciones de su competencia en lo correspondiente a los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Calera a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora Unidad de Contratación
Elaboró: Jorge S. Bolívar R. – Contratista Unidad de Contratación